



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 17 SET. 2013

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0789 -2013-GRA/PRES

VISTO:

El Convenio de Colaboración Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estos cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; así mismo cuentan con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, en concordancia con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas taxativamente en el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y entre las cuales, la que se precisa en el Literal k) que establece que el Presidente Regional tiene facultades para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;



U/I

Que, se ha suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Ayacucho; el que tiene por objeto establecer relaciones de colaboración interinstitucional, que posibilite la implementación y ejecución del Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad, en el Mercado de Trabajo, en la Región Ayacucho; y se fortalezca la Gestión Nacional y Regional, de la Promoción del Empleo de las Personas con Discapacidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Colaboración Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Ayacucho, el que tiene por objeto las acciones descritas en el penúltimo considerando de la presente resolución; el que en 03 folios, contiene 13 Cláusulas; y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho que correspondan, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a la Copia Original de la Resolución
la misma que concuerda con la copia oficial
expedida por el espacio



SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131023414, con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María – Lima, representado por su Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, señor Edgar Auberto Quispe Remón, identificado con D.N.I. N° 07533826 designado mediante Resolución Suprema N° 031-2011-TR, de fecha 12 de agosto de 2011; y el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jirón Callao N° 122 – Ayacucho, representado por el señor Wilfredo Ocorima Nuñez, Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, identificado con D.N.I. N° 06825885; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los Tres Niveles de Gobierno.
- Resolución Presidencial N° 053-2012-CONADIS/PRE, que crea la Comisión Multisectorial para el diseño del Programa Presupuestal para las personas con discapacidad.
- Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01 que aprueba la "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL MINISTERIO, es la institución rectora de la Administración del Trabajo y de la Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo entre los actores sociales y el Estado. Está encargado de normar, sustentar, fomentar, promover, y establecer los mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas sectoriales a nivel nacional; así como de concertar con las entidades públicas y privadas y con las organizaciones sociales y laborales que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, es una institución que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión el organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional que posibilite la implementación y ejecución del Programa Presupuestal de inclusión de los jóvenes con discapacidad en el mercado de trabajo en la región Ayacucho, y se fortalezca la gestión nacional y regional de la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MINISTERIO, asume los siguientes compromisos:

- a) Implementar y ejecutar el Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el Mercado de Trabajo en la región de Ayacucho, lo cual administrativamente implica contratar personal especialista al que se le asignará una computadora y mobiliario necesario bajo su custodia y conservación, así como útiles de oficina y recursos económicos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el POI del programa.

La implementación y ejecución del Programa comprende producir información especializada sobre el mercado de trabajo para personas con discapacidad, realizar la sensibilización a nivel de empresas para la contratación de personas con discapacidad, articular los Programas Laborales del MINISTERIO para efectuar las capacitaciones de jóvenes con discapacidad, intermediar a las personas con discapacidad, entre otros.

- b) Realizar el acompañamiento, asistencia técnica y capacitación a los especialistas contratados y al personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región Ayacucho, durante el proceso de ejecución del Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el mercado de trabajo.

- c) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances del Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el mercado de trabajo.

- d) Coordinar con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho y las instancias competentes acciones para garantizar la sostenibilidad y continuidad de la prestación de servicios especializados (colocación laboral e información especializada) para jóvenes con discapacidad.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

4.2 EL GOBIERNO REGIONAL, asume los siguientes compromisos:



a) Colaborar en la ejecución del Programa Presupuestal de inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el mercado de trabajo, lo cual implica: garantizar que el personal especialista contratado por el MINISTERIO cumpla con el horario de trabajo y sus términos de referencia; destinar un espacio físico dentro de las instalaciones de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo o la que haga sus veces en la región para que los especialistas cumplan su actividad; asumir los gastos de energía eléctrica, agua, telefonía fija, internet, limpieza y seguridad del espacio físico asignado; facilitar a los especialistas contratados por el MINISTERIO una computadora y mobiliario hasta que el MINISTERIO les asigne dichos bienes; facilitar a los especialistas contratados por el MINISTERIO el uso de otros equipos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, necesarios para la ejecución de su actividad; brindar las facilidades logísticas cuando se requiera contratar personal, por la extinción del vínculo laboral del personal que se encuentra contratado para desarrollar las actividades del programa.



b) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación a especialistas contratados para la ejecución del Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el mercado de trabajo.



c) Brindar las facilidades para el seguimiento, monitoreo y evaluación de avances del Programa Presupuestal de Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el mercado de trabajo.



d) Realizar acciones para garantizar la continuidad de la prestación de servicios especializados para jóvenes con discapacidad en la región Ayacucho, más allá del Programa Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes acuerdan designar a los siguientes representantes, en adelante los **Coordinadores**:

- Por parte de **EL MINISTERIO**, al Director (a) General de Promoción del Empleo.
- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, AL Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las partes acuerdan que los Coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que demande el cumplimiento de los compromisos pactados, serán asumidos, para el caso del MINISTERIO, con los recursos del Programa Presupuestal: "Inclusión de los Jóvenes con Discapacidad en el Mercado de Trabajo", lo cual no implica transferencia alguna al GOBIERNO REGIONAL.

En lo que corresponda al GOBIERNO REGIONAL, no irrogará gastos adicionales.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del Convenio, serán ejecutados por parte de las instancias/órganos competentes del GOBIERNO REGIONAL y de EL MINISTERIO, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a) La no realización de los compromisos asumidos por cualquier de las partes en el presente Convenio.
- b) Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente Convenio.

Las acciones de monitoreo realizadas y los informes reportados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un perentorio que será acordado entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FÉ DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir del día siguiente de su suscripción, por los representantes de ambas partes, hasta el 31 de diciembre el año 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes señalan por mutuo acuerdo modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados por escrito con 15 días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada por todos los efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

Que convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los ...23...días del mes de ...Agosto...del dos mil trece.



EDGAR QUISPE REMÓN
Vice Ministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



WILFREDO OSCORIMA NUNEZ
Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

